


PROYECTO DE ORDENANZA

PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES NO VISIBLES Y CONDICIONES ESPECIALES EN VILLA ALLENDE

VISTO: La necesidad de identificar y proteger a personas con discapacidades no visibles o condiciones especiales que puedan encontrarse en situaciones de riesgo, sin que posean la capacidad de comunicarse adecuadamente.

Y CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Villa Allende tiene el compromiso de promover una sociedad inclusiva, que garantice el acceso equitativo a los derechos de todos los ciudadanos, más allá de cualquier diagnóstico o limitación congénita o adquirida a lo largo de la vida.
- Que muchas personas con discapacidades no visibles o condiciones especiales, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Alzheimer, Esquizofrenia, entre otras, enfrentan situaciones en las que no pueden comunicarse correctamente en momentos de riesgo, lo que las pone en mayor vulnerabilidad.
- Que la Municipalidad de Villa Allende ha implementado previamente políticas inclusivas, como por ejemplo la Ordenanza 04/19 de Señalización Inclusiva para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), las cuales promueven el uso de herramientas visuales como una forma efectiva de garantizar la accesibilidad.
- Que en Villa Allende no existe un registro de personas con discapacidades no visibles puntualmente, lo que dificulta la creación de políticas específicas para su protección y atención.
- Que con la llegada de las fiestas de fin de año y Navidad, se incrementa el uso de pirotecnia, a pesar de estar prohibida en muchos lugares, y este uso genera graves afectaciones en personas con discapacidades no visibles, como quienes presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Alzheimer.
- Que es de conocimiento que las personas con autismo a menudo presentan una hipersensibilidad auditiva conocida como hiperacusia, por lo que los estruendos provocados por explosiones de pirotecnia no solo generan malestar o aturdimiento, sino que pueden provocar crisis conductuales severas y desorientación.
- Que las personas con Alzheimer, al escuchar estallidos fuertes, pueden perder el sentido de la ubicación, sufrir desorientación o entrar en situaciones de riesgo, lo que puede derivar en crisis de comportamiento o incluso en su extravío.

 **CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA ALLENDE**
SECRETARIA

Nº EXPTE.: 73-24

FECHA: 27 / 11 / 2024

FOLIO:
Dra. Ariana Edith Ari
Sec. Concejo Deliberante
Villa Allende

FIRMA:

- Que, en estas situaciones, resulta fundamental que estas personas cuenten con un sistema de identificación adecuado para facilitar su protección y contacto con sus familiares o responsables, garantizando así una respuesta rápida y eficaz en momentos de riesgo.
- Que es fundamental garantizar que el uso del instrumento de identificación propuesto sea de carácter voluntario, sin generar estigmatización ni poner en desventaja a las personas que lo utilicen, para asegurar su plena integración en la comunidad.
- Que la Asociación Civil Corazones Empáticos ha propuesto un sistema de identificación que contribuirá a mejorar la asistencia y el contacto con los responsables de estas personas en situaciones de riesgo.
- Que la pulsera de identificación para personas con discapacidades no visibles ha sido diseñada con un color y formato específicos, en este caso de color azul, con la finalidad de que, a medida que se implemente y se trabaje en la comunicación y sensibilización a la sociedad, se convierta en un símbolo fácilmente reconocido por la comunidad.
- Que la elección de un color distintivo y un diseño uniforme busca generar un símbolo universal que identifique a las personas que forman parte del colectivo de discapacidades no visibles, facilitando la identificación rápida en situaciones de riesgo y contribuyendo a la inclusión y protección de estas personas en espacios públicos y privados.
- Que este esfuerzo por crear un **símbolo reconocible** a largo plazo permitirá que todos los ciudadanos, así como los profesionales en primera línea de atención, puedan reconocer la pulsera y brindar asistencia adecuada a quienes la porten.
- Que se insta al Poder Ejecutivo Municipal a generar una política pública con asignación presupuestaria específica para implementar un sistema de identificación para personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, con el objetivo de que las primeras líneas de atención (policía, bomberos, personal de salud, entre otros) puedan brindar auxilio adecuado ante una emergencia y ponerse en contacto con el entorno de la persona.
- Que la normativa local, nacional e internacional en materia de derechos humanos convoca de manera constante a los municipios a trabajar por la inclusión y garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su autonomía, sin importar su condición de salud.
- Que la presente propuesta de ordenanza pretende brindar soluciones concretas para las personas con discapacidades no visibles.
- Que la implementación de esta ordenanza no solo contribuirá a la seguridad y protección de las personas con discapacidades no visibles, sino que también permitirá sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y la atención adecuada en situaciones de riesgo.

- Que resulta fundamental capacitar a la comunidad y a los profesionales en primera línea de respuesta, como policías, bomberos y personal de salud, para que puedan brindar asistencia adecuada a las personas que utilicen este sistema de identificación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1 - Creación del Programa

Créase el Programa de Identificación y Protección de Personas con Discapacidades No Visibles y Condiciones Especiales en la ciudad de Villa Allende, cuyo principal objetivo será identificar a las personas con discapacidades no visibles sin que posean la capacidad de comunicarse adecuadamente, para su adecuada asistencia en situaciones de emergencia, y promover un registro de dichas personas.

ART. 2 - Definición de Discapacidad No Visible

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por discapacidad no visible a aquellas discapacidades que no se aprecian "a simple vista", pero que impiden que una persona se desarrolle o se desenvuelva en su día a día de manera normal, o que le causen problemas en cualquier ámbito de su vida, siendo prácticamente imperceptibles para el resto de las personas. Entre estas se incluyen condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), Alzheimer y Esquizofrenia.

ART. 3 - Registro de Personas con Discapacidades No Visibles

La Municipalidad de Villa Allende creará un registro de personas con discapacidades no visibles a partir de este programa, el cual servirá como herramienta para planificar futuras políticas inclusivas y conocer la cantidad de personas que requieren este tipo de asistencia en la ciudad.

ART. 4 - Pulseras de Identificación

El programa implementará la entrega de pulseras de alerta de color azul, de material silicona, que incluirán los siguientes datos básicos grabados en laser sobre una pieza metálica de contraste para fácil lectura:

- Nombre de pila de la persona.
- Condición especial (por ejemplo: T.E.A, Alzheimer, Esquizofrenia).
- Teléfono de contacto de un responsable.

El cupo anual será de 200 pulseras, únicamente para personas con domicilio en Villa Allende, que aún no formen parte del registro y que necesiten esta identificación. La reposición de las pulseras será a cargo de los usuarios o sus responsables legales en caso de pérdida o desgaste.

ART. 5 - Carácter Voluntario

La adhesión al programa será de carácter voluntario, y las personas interesadas o sus tutores legales podrán inscribirse en el registro para recibir la pulsera. La inscripción al programa servirá para actualizar el registro de personas con discapacidades no visibles en Villa Allende.

ART. 6 - Capacitación y Difusión

La Municipalidad, a través de la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario, realizará campañas de capacitación y difusión sobre el uso de las pulseras de identificación y la importancia de este programa para la seguridad de las personas con discapacidades no visibles. Se podrá celebrar convenios de colaboración a título gratuito con organizaciones civiles, como la Asociación Civil Corazones Empáticos, u otras fundaciones, en carácter solidario y sin contraprestación económica, para fortalecer la Capacitación, Difusión, implementación y seguimiento del programa.

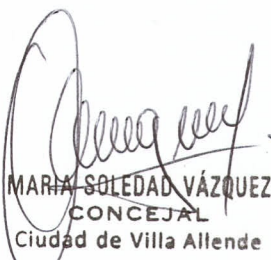
Se realizarán capacitaciones específicas para policías, bomberos, personal de salud y otros actores en primera línea de respuesta, para que conozcan cómo asistir a las personas que porten estas pulseras.

ART. 7 - Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos y administrativos del programa dentro de un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ART.8: Disposiciones transitorias

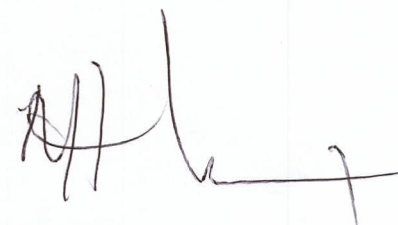
El Departamento ejecutivo Municipal evaluará el programa durante los primeros 6 meses de su implementación para ajustar los procedimientos y determinar la viabilidad o no de ampliar el cupo de pulseras en función de la demanda registrada.


MARIA SOLEDAD VÁZQUEZ
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

CARLOS ALBERTO ARIAS ESCUT.
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

MARIA EUGENIA AGOSTINI
CONCEJAL
Ciudad de Villa Allende

María Alejandra
Rodríguez
Concejál


Cra. MARIA TERESA RIU-CAZAUX de VELEZ
Presidenta del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Allende